



El Derecho Antiguo*

RESEÑADO POR ANDRÉS FÁBREGAS**

La traducción al castellano del libro de Henry Maine, *Ancient Law (El Derecho Antiguo)*, es un acontecimiento para celebrar. Se trata de un libro añejo (1861), pero de gran actualidad, escrito por un historiador de la jurisprudencia, el inglés Sir Henry Sumner Maine, que muy pronto tuvo importantes repercusiones en la antropología. La edición que hoy nos entrega la Editorial Campo Raso, en versión castellana —cuidada y eficaz— de Pastora Rodríguez Aviñoá, contiene diez capítulos en los que Maine dividió su exposición, antecedidos en este volumen por una introducción de Guillermo de la Peña.

Como bien lo destaca la introducción, Maine pertenece a un grupo notable de intelectuales y científicos del siglo XIX, marcado por el pensamiento evolucionista. Contemporáneo de Karl Marx, Fredrick Engels, Edward Tylor, Henry Morgan, John Lubbock, John McLennan, Charles Darwin y otros, Sir Henry Maine contribuyó con sus libros a cimentar las bases sobre las que se erigieron las ciencias sociales.

El gran contexto en el que las ciencias sociales estaban inmer-

sas hacia la época en que Maine escribió, la segunda mitad del siglo XIX, fue la expansión del capitalismo surgido en la Europa Occidental. A ello se debe el que los conceptos en formación dentro de la antropología, tanto en Inglaterra como en los Estados Unidos, estuviesen pensados por intelectuales que trabajaban al filo de la primera etapa del capitalismo moderno. En forma por demás destacada, la obra de Sir Henry Maine en general y su *Derecho Antiguo* en particular, consolida la naturaleza individualista y contractual de una sociedad capitalista en plena expansión. El propio Marx no escapa a este contexto, como podemos observar, por ejemplo a través de sus textos dedicados a debatir la estructura de la comunidad en la India y las características del modo asiático de producción. El texto de Maine abre con una discusión erudita de los códigos antiguos de jurisprudencia, teniendo como telón de fondo las reflexiones de la época acerca de los contrastes entre la propiedad privada y la propiedad individual, entre el derecho del individuo a la libertad y la tiranía de la comuni-

dad. Desde este primer capítulo, Maine introduce al lector al “espíritu” de su época. A través de una prosa elegante y precisa acertamos a retrotraernos a un siglo XIX que perfilaba algunas de las grandes polémicas con las que se abrió el siglo XX, tan reciente en nuestro pasado. En el centro de la controversia decimonónica convergían las grandes visiones con las que Maine discutía a través de sus libros, inclusive *El Derecho Antiguo*. Tales enfoques son el racial con anclajes biológicos, el histórico y el evolucionista. A través de la correspondencia cruzada entre Maine y Morgan, sabemos que la influencia de aquél sobre éste es decisiva. Debemos a Maine el planteamiento de las dos grandes transformaciones en la evolución de las sociedades indoeuropeas. La primera ocurre con el surgimiento de las sociedades basadas en el contrato y la segunda cuando el parentesco cede el paso a la territorialidad como la base de la organización política. Fue precisamente este tipo de postulados lo que ha llevado a la antropología contemporánea a reconocer que uno de los aportes más destacados de Maine es su hallazgo de que el parentesco es el principio organizativo básico de la sociedad primitiva. Sin duda, este planteamiento tuvo secuelas inmediatas en la obra de los coetáneos de Maine, como el propio Lewis Henry Morgan o John Wesley Powell. Algunos años después, ya entrado el siglo XX, esta propuesta de Maine acerca de las consecuencias sociales y políticas del parentesco sería negada por Alfred L. Kroeber, en referencia a los trabajos de Morgan. Pero no tardó la antropología en regresar al parentesco situándolo como uno

* Henry S. Maine, *El Derecho Antiguo*, con una Introducción de Guillermo de la Peña. Traducción del original inglés de Pastora Rodríguez Aviñoá, Editorial Campo Raso (Colección El Dardo), Guadalajara, 2001, 345 pp. Incluye índice onomástico y temático.

** El Colegio de Jalisco.

de sus objetos de estudio no sólo preferido sino hasta emblemático. Por lo demás, los textos de Maine, desde *El Derecho Antiguo* de 1861 hasta sus trabajos de 1890, son respaldos básicos de la antropología contemporánea, particularmente de la antropología política. A mi juicio, la tesis de Maine de que “la historia de las ideas políticas comienza, de hecho, con el supuesto de que el parentesco consanguíneo es la única base posible de comunidad en las funciones políticas” abre la perspectiva del análisis político en antropología (p. 125). El enfoque analítico de Sir Henry Maine que leemos en *El Derecho Antiguo* influyó también en Edward Tylor, autor de *Primitive Culture* (1871). En efecto, la visión etnohistórica de Maine acompaña el esfuerzo de Tylor por presentar el desarrollo histórico de la cultura. En contra de los enfoques filosóficos que rechazan la investigación histórica, representados por juristas como Austin o Bentham o filósofos como Hobbes o Locke, Maine demostró—precisamente en *El Derecho Antiguo*— la falacia de confundir el pasado con el presente (p. 81) y atribuir al primero lo que son resultados del segundo. Como antropólogo, hoy leo *El Derecho Antiguo* como una tesis etnohistórica que propone el análisis de la función y el significado de las instituciones y la cultura actuales, junto con la comprensión del contexto relacional de los hechos culturales, tanto en el tiempo como en el espacio. En breve, veo en Maine a

uno de los fundadores del método histórico comparativo.

En los años setenta, Lawrence Krader dio a conocer *Los Apuntes Etnológicos* de Karl Marx (Assen Van Goucur, 1972), que contienen los diálogos de éste con los etnólogos de su época, entre ellos, Sir Henry Maine. Ciertamente no es *El Derecho Antiguo* el libro anotado y discutido por Marx, sino *Lectures on the Early History of Institutions* (1897), pero uno de los aspectos más destacados por Marx aparece en *El Derecho Antiguo*. Me refiero al problema del cambio en las sociedades de Asia. A este respecto Maine escribió:

En China... el progreso parece haberse detenido ahí, porque las leyes civiles son coexistentes con todas las ideas de que es capaz la raza. La diferencia entre sociedades estacionarias y progresivas es, no obstante, uno de los grandes secretos pendientes de desentrañar (p. 41).

Este secreto intrigó a Marx. En otras palabras, la pregunta de Marx y Maine es: por qué las sociedades de Asia no cambian. El diálogo que Marx entabla con Maine, complementado con la discusión con Morgan, Phear y Lubbock, fue uno de los ingredientes de la teoría del modo asiático de producción, cuyas características no son el tema aquí. Sin embargo, señaló la importancia sobresaliente del planteamiento histórico de Henry Maine en la configuración de la perspectiva de Marx. Al final, éste se inclinó por proponer que sólo la expansión del capita-

lismo por la vía del colonialismo sería capaz de introducir factores de cambio social en Asia. Maine dejó en suspenso la respuesta.

Al leer nuevamente *El Derecho Antiguo* comprendí con mayor precisión la influencia decisiva de la jurisprudencia entre los estudios antropológicos del parentesco, no sólo en el uso de términos que vienen del Derecho, sino en la aplicación del contenido de dichos términos en el análisis llevado a cabo por el antropólogo. Maine influyó en puntos de vista centrales acerca de esta cuestión, como es más que evidente en las páginas de *El Derecho Antiguo*. Debo añadir asimismo que este texto nos devuelve una antropología humanista, que habla de la gente de carne y hueso, tan escondida en la jerga actual que prefiere usar la terminología del teatro.

Maine plantea problemas que acuden a nuestro propio tiempo: la inmigración, el multiculturalismo, las relaciones internacionales, la convivencia de la diversidad. Resulta admirable un texto así. Aparte, nos convoca a pensar que el tiempo histórico no ha sido tan rápido en términos de la sociedad y la cultura, como parece indicar el solo avance tecnológico. Maine no era adivino. Si lo que escribió nos importa es porque aún vivimos esa problemática, en otro contexto, sí, pero está aquí. A través de Maine nos damos cuenta de que los orígenes de la nación están en la solidaridad del parentesco y que este aspecto de la organización humana, lejos de haber pasado, es componente de la sociedad contemporánea.